

A: Grupos Médicos  
De: Oficina Médica / Departamento de Investigación  
Región de Oriente Medio  
Fecha: 12 de Julio 1993

### **ACCIÓN MÉDICA**

#### **Posible introducción de castigos corporales y ampliación de la pena de muerte LIBIA**

#### **Palabras Clave:**

Asunto: castigo corporal / pena de muerte / sharia / ética médica

#### **Resumen**

En un discurso ante un grupo de presos, emitido el 30 de junio de 1993, el líder libio Coronel Muammar al Gaddafi habló de los peligros del alcohol y de las drogas y parecía estar realizando un llamamiento a favor de la extensión de la pena de muerte a casos de consumo de alcohol y de pertenencia a grupos "heréticos". También realizó otro llamamiento a favor de la introducción de la amputación para delitos de hurto en el Código Penal y de la flagelación retransmitida por televisión para delitos sexuales. Estas penas pueden ser introducidas de manera formal en el Código Penal Libio en un futuro cercano si el Congreso General del Pueblo, el ente legislativo de más alto rango en Libia, las aprueba.

El Coronel Gaddafi sugirió que "en Libia se considera a una persona que bebe mucho como agente de una embajada o empresa extranjeras ...". Dijo también: "otra cosa que podía sugerirles a los congresos del pueblo: que se acuse a cualquiera que beba alcohol de ser un agente del enemigo ... La pena para eso podría ser la muerte...". También afirmó que "... el hachís que se introduce en Libia procede de Israel y de los Estados Unidos y que se consideraría automáticamente que [el consumidor de esta sustancia] ha tomado partido a favor de los israelíes y de los americanos".

Posteriormente declaró que "las actuales sesiones de los Congresos del Pueblo tienen en su orden del día la aplicación de la ley islámica". Dijo que ya no habría más encarcelamientos de ladrones. En su lugar se les amputará una mano, y si fueran reincidentes, perderían la otra mano. La prostitución sería castigada con cien latigazos y el castigo sería retransmitido por televisión. De forma similar, el adulterio sería castigado con la

flagelación.

Estos comentarios son la continuación de una declaración realizada por el Coronel Gaddafi el pasado mes de abril en la que instaba al Congreso General del Pueblo a promulgar leyes que establezcan las penas de amputación y la flagelación (véase AU 103/93: MDE 19/02/93/s, del 7 de abril de 1993).

A Amnistía Internacional le preocupa que la introducción de estos castigos sea inminente y que su introducción viole las obligaciones contraídas por Libia en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) así como el Convenio de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, de los que Libia es parte firmante. Si bien ambos tratados prohíben el trato o castigo cruel, inhumano o degradante, el PIDCP restringe asimismo el uso de la pena de muerte a "los delitos más graves". La introducción de la flagelación o de la amputación podría implicar al personal médico o sanitario en un papel de supervisión aunque Amnistía Internacional no dispone de información a este respecto.

#### **ACCIONES RECOMENDADAS:**

Se solicita a los Grupos Médicos que organicen el envío de cartas o faxes cortésmente redactados al Coronel Muammar al Gaddafi a través del representante diplomático libio más cercano:

- expresando preocupación por los informes que sugieren la inminente extensión del ámbito de aplicación de la pena de muerte y la introducción de penas de amputación y flagelación;
- recordándole su declaración de junio de 1988 según la cual la abolición de la pena de muerte debería ser una meta de la sociedad libia e instándole a tomar medidas en este sentido, empezando por la conmutación de todas las condenas a muerte existentes;
- haciendo notar que Amnistía Internacional considera que la introducción de la flagelación y de la amputación es contraria al Artículo 31(c) de la Constitución Libia, al Artículo 7 del PIDCP y al Convenio contra la Tortura;
- Expresando preocupación por el hecho de que se pueda requerir la colaboración de personal médico o sanitario en la aplicación de castigos capitales, en contradicción con la ética médica.

#### **LLAMAMIENTOS A:**

Se ruega el envío de cartas o faxes **a través del representante diplomático libio más cercano** a:

Su Excelencia  
Coronel Mu'ammar al-Gaddafi  
Jefe de la Revolución  
Trípoli  
La Gran República Árabe Libia Popular y Socialista

Se ha de adjuntar a las cartas una nota introductoria solicitando el envío de la carta a Libia.

**SE RUEGA ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional si los envían después del 17 de agosto de 1993.

**NORMAS CITADAS:**

*Artículo 31(c) de la Constitución Libia:* "El acusado es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Se proporcionarán todas las garantías esenciales para el ejercicio del derecho a la defensa. *Se prohíbe dañar física o psicológicamente a una persona acusada o encarcelada*". (El énfasis es de Amnistía Internacional)

*Artículo 7 del PIDCP:* "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos".